

## V jornadas de sociología. La Plata.

La construcción del poder político en el peronismo de la provincia de San Luis. Fundamentos ideológicos de la reelección indefinida del gobernador en la Convención Constituyente de 1987.

Omar Hugo Samper. Universidad Nacional de San Luis. Omar.smpr@gmail.com

### 1-Introducción.

El peronismo es un fenómeno histórico y social muy complejo y multifacético. Una de sus dimensiones más significativa para ser estudiada es su manifestación y desempeño en los ámbitos subnacionales. La provincia de San Luis es gobernada desde 1983 por el Partido Justicialista. Desde 1983 hasta 2001 fue gobernada por el mismo gobernador<sup>1</sup> y desde 2003 hasta la actualidad por un hermano de aquél<sup>2</sup>. En veinticinco años de gobierno se ha conformado un régimen político con una arquitectura institucional de poder concentrado en la figura del gobernador, sin balance del poder por parte de la legislatura y el poder judicial y sin efectividad en las agencias de control y con escaso control de la ciudadanía.

Un régimen político puede tener múltiples formas y fuentes de legitimación. Una de las más importantes es la utilización y producción de símbolos que se materializan en discursos. Los discursos que legitiman a un régimen político expresan una ideología. Entendemos el concepto de ideología en un sentido amplio y de uso corriente. Las ideologías brindan un marco de comprensión común a determinados grupos sobre cómo es o debería ser la sociedad y su organización política y cómo actuar en consecuencia y también sirven para establecer, reproducir y cuestionar las relaciones de poder. Es decir que en un sentido amplio podemos entender al concepto de ideología como conocimiento social y como legitimación de las relaciones de poder<sup>3</sup>. Las ideologías se expresan y reproducen en discursos. ¿Cuál es la ideología que contribuye a mantener el

---

<sup>1</sup> Adolfo Rodríguez Saa.

<sup>2</sup> Alberto Rodríguez Saa. Entre diciembre de 2001 y mayo de 2003 el gobierno provincial estuvo a cargo de Alicia Leme vicegobernadora de Adolfo Rodríguez Saa.

<sup>3</sup> Para el concepto de Ideología usamos Eagleton, Terry (1997) Ideología, una introducción. Barcelona Paidós y para ideología y discurso Van Dijk, Teun (1999) Ideología, un enfoque multidisciplinario. Barcelona. Gedisa.

régimen político arriba señalado? Hay una multiplicidad de discursos legitimantes que se han manifestado en diferentes contextos.

En esta ponencia tiene por objeto comunicar una indagación sobre cómo se concibe la figura del gobernador, cómo la reelección (indefinida) del gobernador se justificó (y se cuestionó) en discursos que fueron la expresión de posiciones político ideológicas en la Convención Constituyente que reformó la constitución de San Luis en 1987.

Usamos y determinamos sólo tres aspectos del concepto de ideología. Como representación social compartida, como estrategia ideológica en las argumentaciones y como tradición prefigurada (discurso político partidario).

Como instrumento de recolección de información se utilizó el análisis de fuentes.

Nos centramos en analizar exclusivamente en las exposiciones y argumentaciones expresadas en la sesión plenaria del 10 de marzo de 1987, en la cual se votaron los artículos del poder ejecutivo.

Las fuentes consultadas son las actas de la Honorable Convención Constituyente. Cap XIV. Poder Ejecutivo.

## 2-La multiplicidad de discursos legitimantes.

EL oficialismo provincial contó desde el principio con los canales propicios para la difusión de diferentes discursos legitimantes de su propio poder, y en virtud de la concentración realizada de los medios públicos y privados de comunicación en el ámbito provincial, ha podido monopolizar gran parte del discurso que se vierte en la esfera pública provincial.

Desde 1983 el oficialismo provincial ha logrado instalar en el ámbito público provincial sucesivos “discursos” organizados en torno a ciertos tópicos centrales o dominantes.

Hemos podido identificar por lo menos cuatro y cada uno justifica ser estudiado.

El primero tiene por elemento organizador del discurso, la revalorización de la sociedad puntana<sup>4</sup> realizada mediante la llamada promoción industrial<sup>5</sup>. Uno de los fundamentos de ese discurso era el “Acta de Reparación Histórica”<sup>6</sup> La revalorización actual se contrapone a la *postergación* que sufría San Luis hasta tiempos recientes.

---

<sup>4</sup> Trocello, Gloria. (1997). El discurso del régimen patrimonialista puntano. Escenarios alternativos. Revista de análisis político.

<sup>5</sup> Un complejo sistema de exenciones impositivas que benefició a las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis

<sup>6</sup> Reparación de la supuesta merma demográfica que aquejó a algunas de las provincias que participaron en las guerras de la Independencia

El segundo es el que resalta la *identidad local* que se relaciona claramente con el anterior. Se materializa de muchas maneras, una es la construcción de monumentos referidos al pasado puntano, otra es la revalorización de héroes puntanos del pasado<sup>7</sup> y de pueblos del interior provincial<sup>8</sup>. Se expresa en las conferencias y publicaciones del actual gobernador, antes y durante su mandato.

El tercero gira en torno al *Plan de Inclusión Social* que ocupó un lugar central en la esfera pública provincial al menos en los dos primeros años de su implementación.

El cuarto está presente desde el comienzo y coexiste con los otros se refiere a la supuesta modernización de la provincia de San Luis<sup>9</sup>.

También circulan desde hace tiempo discursos contrarios a los discursos oficiales. Cuando se intenta caracterizar al régimen político puntano se han empleado términos como *patrimonialismo*<sup>10</sup>, en el periodismo de investigación y en el discurso político de la oposición política en San Luis se usa con frecuencia el término (que tiene un sentido peyorativo) de “*feudo*”<sup>11</sup>. El término “feudal” es una metáfora del poder concentrado y ejercido discrecionalmente. También se caracteriza en general al régimen, en cuanto a la forma de ejercer el poder como caudillista, personalista y paternalista, más allá del contenido de las políticas públicas.

Si bien los discursos antes señalados han tenido mayor circulación pública por su difusión en los medios. Hubo manifestaciones de un discurso político- ideológico que también ha contribuido a la fundamentación ideológica del régimen político puntano porque sirvió para justificar la arquitectura institucional de dicho régimen.

Ese discurso, que está en los fundamentos del régimen político provincial, que en el momento de ser enunciado (1987), dicho régimen está aun en proceso de construcción o consolidación, fue un discurso específicamente político por el lugar institucional de quienes lo enunciaron<sup>12</sup>. Nos referimos al discurso de los convencionales constituyentes

---

<sup>7</sup> Pringles, Lafinur etc

<sup>8</sup> Renca , Carolina etc.

<sup>9</sup> Las políticas que sirvieron y sirven de soporte a ese discurso son : la promoción industrial, autopista de la información y más recientemente la extensión de la red de Internet inalámbrica y el reparto gratuito de computadoras portátiles.

<sup>10</sup> Trocello (1997).

<sup>11</sup> Wiñaski, Miguel.(1995) EL último feudo. Bs. As.

<sup>12</sup> Verón , Eliseo.(1987). La palabra adversativa. En : EL discurso político. Lenguajes y acontecimientos. Bs. As. Hachette.

que se expresaron en la Convención Constituyente que reformó la constitución provincial a principios de 1987.

En la convención constituyente se expresa un discurso político por la posición política de los enunciadores que representan al *pueblo* de la provincia, mediados a su vez por una pertenencia partidaria<sup>13</sup>. EL discurso es también ideológico en dos sentidos muy claros. En primer lugar porque se expresan ideas, creencias y valores en relación al ordenamiento político de la provincia y porque el discurso promociona y legitima los intereses de determinados grupos sociales.

### 3-Ideología, discurso y legitimidad política en la Convención Constituyente

¿Cómo contribuye una ideología al mantenimiento al mantenimiento de un orden político? Las ideologías contribuyen a que las personas actúen de determinada manera. Seguimos la definición de Van Dijk “... *las ideologías se pueden definir ...como la base de las representaciones sociales compartidas por los miembros de un grupo....las ideologías les permiten a las personas, como miembros de un grupo organizar la multitud de creencias sociales acerca de lo que sucede, bueno o malo, correcto o incorrecto, según ellos , y actuar en consecuencia....las ideologías pueden formar la base de argumentos específicos a favor de, y explicaciones sobre, un orden social particular.....En la mayoría de los casos (pero no en todos), las ideologías sirven a sus propios fines y son una función de los intereses materiales y simbólicos del grupo. Entre estos intereses, el poder sobre otros grupos...*”<sup>14</sup>

Tomando esa definición de ideología como guía, extraemos tres elementos para estructurar el análisis de lo expresado en la Convención Constituyente, en la votación de los artículos correspondientes al poder ejecutivo. La *representación* social compartida, las *argumentaciones* y sus estrategias ideológicas y finalmente, la utilización por parte de quienes enuncian los discursos, de recursos pertenecientes a determinadas *tradiciones político-ideológicas* propias de la historia política argentina determinados a su vez por la pertenencia a grupos diferenciados dentro de la elite política puntana. La utilización de esos discursos prefigurados en una tradición permitió a los

---

<sup>13</sup> Se eligieron convencionales de tres fuerzas: PJ. UCR y Partido Demócrata Liberal.

<sup>14</sup> Van Dijk (1999) P. 21

convencionales juzgar como correcto o incorrecto el ordenamiento propuesto en los artículos que se votaban.

En una convención constituyente se discute la ley suprema (en este caso para una provincia) y en una ley suprema siguiendo a Víctor Armony “...se refleja y produce una concepción de la vida social”<sup>15</sup>

Encontramos en primera instancia, una expresión de una *representación social compartida* en la Convención Constituyente. En la voz del miembro informante del despacho de mayoría (PJ), se expresa una representación del lugar del gobernador en el sistema político provincial y por extensión en el orden social. Esa representación le otorga un lugar central al gobernador, el mismo concentra el poder y la iniciativa políticas y su figura es descripta con rasgos paternalistas. Esta representación del gobernador incide considerablemente en la cultura política de San Luis<sup>16</sup> y en la práctica política y no se contradice con el discurso contraoficial señalado más arriba, si bien se expresa en otros términos

En segundo lugar, en una convención constituyente el discurso toma la forma de argumentaciones que implican diversas operaciones ideológicas<sup>17</sup> o en términos de Eagleton<sup>18</sup> *estrategias ideológicas*. Estas son *legitimación, racionalización, universalización, naturalización, unificación*. A los que podemos agregar *simulación* que implican *sustitución y eufemización*. La *polarización*, que implica designar un antagonista o construir u “otro” y como complemento de la *naturalización*, la *eternización* que otorga invariabilidad a lo que es histórico o cambiante.

Consideramos, siguiendo a Van Dijk<sup>19</sup> que los discursos que se pronuncian en una convención constituyente son, por el lugar institucional en que se pronuncian, discursos legitimantes (o deslegitimantes). Tienen por objetivo fundar, cambiar o reproducir un régimen político y por ende un orden social.

En tercer lugar, los convencionales al argumentar a favor o en contra de los artículos en cuestión obtienen sus recursos simbólicos de imágenes, léxico, contraposiciones, uso del pasado, argumentos de diferentes tradiciones político- ideológicas de la historia

---

<sup>15</sup> Armony, Víctor. De la Constitución como discurso fundacional. Disponible en: <[http://armony.ca/textes/armony\\_metho\\_esp94.pdf](http://armony.ca/textes/armony_metho_esp94.pdf)>

<sup>16</sup> No es objeto de este trabajo pero basta ver las leyes que se aprueban en la legislatura provincial, la mayoría son iniciativa del ejecutivo. El armado de las estrategias electorales implican el acarreo de votos por parte del gobernador.

<sup>17</sup> Gutierrez, Silvia. Discurso político y argumentación. Disponible en: <[http://www.filosofia.uchile.cl/editorial/libros/discurso\\_cambio/72gutie.pdf](http://www.filosofia.uchile.cl/editorial/libros/discurso_cambio/72gutie.pdf)>

<sup>18</sup> Eagleton. (1997).

<sup>19</sup> Van Dijk. (1999).

argentina. Hemos identificado cuatro tradiciones. EN el PJ la tradición Democrático Popular o Populista y Conservadora –Popular<sup>20</sup> (aunque no se exprese claramente) y en la oposición y en le dictamen de minoría las tradiciones Democrático liberal UCR y CD con cierto deslizamiento al la Tradición Liberal-Conservadora en CD. En la pertenencia a cada tradición de discurso el convencional encuentra los recursos para expresarse políticamente y como señalamos más arriba, para juzgar el ordenamiento propuesto como correcto o incorrecto.

#### 4-La representación social de la figura del gobernador.

##### El poder ejecutivo como poder *originario, monolítico y tutelar*.

El discurso del miembro informante del despacho de mayoría de la Comisión Redactora y Coordinadora sobre los artículos del Poder Ejecutivo, demuestra una concepción del poder político del gobernador que concuerda con la práctica desplegada desde el primer período de gobierno en 1983-1987, hasta la actualidad, que ha consistido en acumular o concentrar poder en forma progresiva en el poder ejecutivo provincial.

Aunque no haya sido la intención del miembro informante, entendemos que en su discurso, cuando define al poder ejecutivo como *poder original* (en sentido de originario), *monolítico* y con un *fin tutelar*, expresa gran parte de los rasgos centrales de una ideología, entendida en este caso como un “sistema común de ideas, creencias y valores” en torno a cómo organizar políticamente la provincia, compartida por parte de la elite política y gran parte de la ciudadanía.

El miembro informante define el lugar del gobernador en el régimen político provincial y e fundamento de su poder. En primer lugar señala que

*“... el Poder Ejecutivo es el poder original, ello significa que el Estado comenzó actuando en forma monolítica abarcando todas las funciones, aún las que pudieran distinguirse conceptualmente, y realmente no estaban divididos ni separados en su ejercicio entre otros distintos. De allí que el poder ejecutivo es considerado poder original porque al operarse el reparto divisorio...la función del Poder Ejecutivo es retenida por el órgano que anteriormente concentraba a todas ”<sup>21</sup>*

---

<sup>20</sup> El conservadorismo popular implica una “alianza social” de sectores altos arraigados en la sociedad y los sectores populares.

<sup>21</sup> Honorable Convención Constituyente. Marzo 10,1987. p.44.

No importa aquí la veracidad histórica sobre la forma en que se dio la construcción del Estado. En realidad el Estado se construye por agregación progresiva de funciones que están en la sociedad (o que no existen anteriormente en modo alguno) y las funciones del poder ejecutivo, en realidad han crecido en forma acelerada durante el S XX sobretodo a partir de su segunda mitad.

El miembro informante hace una inversión del proceso histórico. En dicho proceso, el Poder Ejecutivo que se encarna en la figura del gobernador provincial, habría delegado funciones que estaban en su competencia original. Esta interpretación del proceso histórico- institucional no es inocente ya que la institución gobernador aparece delegando funciones y no concentrando atribuciones como se ve en el crecimiento del número de ministros y funcionarios a lo largo de gran parte del siglo XX.

La centralidad que se le otorga al Poder Ejecutivo en el régimen político parece ocultar momentáneamente el lugar de la comunidad política y de la soberanía popular pero no es contradictoria con la práctica política que la constitución reformada instauró.

Tampoco hay dudas sobre dónde se origina la iniciativa política en el sistema político provincial.

*“..EL poder ejecutivo tiene el liderazgo del poder político y es el motor primitivo y principal de la dinámica estatal...”<sup>22</sup>*

SI observamos la historia posterior, la iniciativa y la agenda política casi siempre han estado originadas y manejadas por el gobernador de la provincia, salvo en determinadas coyunturas de crisis que tuvieron que ver con resistencia a políticas puntuales del poder ejecutivo<sup>23</sup>.

En tercer lugar cuando el miembro informante afirma que *“...un ejecutivo unipersonal, que ejercite un poder originario en la estructura estatal, las facultades inherentes a su responsabilidad que le permitan llenar eficazmente su fin tutelar, individual y colectivamente en la sociedad...”<sup>24</sup>*

Cuando el miembro informante se refiere al “fin tutelar” no podemos evitar interpretar el término como expresión de un modelo de sociedad paternalista que implica tutela y

---

<sup>22</sup> Honorable Convención Constituyente. Marzo 10, 1987. p.45.

<sup>23</sup> En el año 2000 una pueblada impidió la división de la ciudad capital en cuatro municipios y en el año 2004 el gobernador Alberto R S estuvo en serias dificultades por generar una coalición de adversarios.

<sup>24</sup> Honorable Convención Constituyente. Marzo 10, 1987. P.46.

protección pero no por parte del conjunto de instituciones de un Estado Social o del poder judicial sino del mismo gobernador<sup>25</sup>.

En el discurso expresado por los convencionales del PJ encontramos dos vertientes político- ideológicas que no son necesariamente contradictorias entre sí. Definimos la primera como *conservadurismo popular*. Dicha ideología se expresa cuando se atribuyen determinadas características al poder ejecutivo y el lugar que se le otorga en el sistema político. EL componente conservador se manifiesta cuando se atribuye un rol de tutelaje al gobernador. La asignación de un fin tutelar al poder ejecutivo traduce a nuestro entender una concepción paternalista del sistema político y de la sociedad. En segundo lugar, cuando se ubica la totalidad de la iniciativa política en la figura del gobernador, interpretamos que se genera una imagen descendente del poder político, aunque esté absolutamente claro, que el gobernador es elegido en elección directa a simple pluralidad de sufragios en distrito electoral único y que sea acompañado por un vice-gobernador. La figura del fin tutelar y la centralidad del poder del gobernador que genera la dinámica política desde arriba produce una imagen jerárquica y paternalista y por lo tanto y a nuestro entender, conservadora desde el punto de vista ideológico. El componente popular se mantiene por que la legitimidad del gobernador proviene de la elección popular y se busca que la misma no tenga condicionamientos constitucionales que deriva en la postura favorable a la reelección indefinida.

#### 5-EL rediseño del poder ejecutivo. La búsqueda del control de la sucesión política.

La convención sesionó entre diciembre de 1986 y marzo de 1987 y fue integrada por 60 convencionales. EL PJ tenía la mayoría, 33 convencionales, la UCR 25 y Convergencia Democrática 2<sup>26</sup>. Se formaron 7 (siete) comisiones entre las que se dividió la totalidad del articulado de la Constitución anterior (1962) para ser reformado. La comisión N° 4 fue la encargada de reformar los artículos del poder ejecutivo.

Es probable que los verdaderos debates hayan tenido lugar en el seno de cada comisión, pero solamente contamos con las posturas en la votación general donde se expusieron los despachos de mayoría y de minoría y las expresiones de los oradores.

---

<sup>25</sup> El miembro informante no podía saberlo en 1987, pero a partir de 2003, una posible lectura del Plan de Inclusión Social tiene como uno de sus múltiples sentidos un “fin tutelar” a cargo del gobernador.

<sup>26</sup> Convergencia Democrática estaba compuesta por el Partido Demócrata Liberal.

Hemos tomado para el análisis solamente las argumentaciones que justificaron las reformas de los artículos clave referidos al poder ejecutivo, aunque estos no abarcan obviamente la totalidad de la arquitectura del régimen político, el poder ejecutivo es de claramente el eje vertebrador de la arquitectura institucional en las provincias argentinas.

Los artículos modificados son clave en la arquitectura del poder porque son los que permitieron controlar la sucesión política del gobernador. El control de la sucesión política lograda a partir de la posibilidad de sucederse a sí mismo<sup>27</sup> o de alguien de su familia<sup>28</sup> permite a quienes detentan el poder, reducir al mínimo la incertidumbre de una competencia política más abierta.

También podemos consignar que, según lo que señalan fuentes de distinta extracción partidaria y como expresaron algunos convencionales de la oposición, habilitar la posibilidad de la reelección del gobernador en ejercicio fue el verdadero objetivo de la reforma constitucional.

#### a-La sucesión parental

En el capítulo XVI – Poder Ejecutivo, de las actas de la Honorable Convención Constituyente podemos observar las justificaciones y el discurso con los que se anularon dos reglas de control sobre el poder del gobernador. Esas dos reglas o dispositivos de control tenían que ver explícitamente con la sucesión política del gobernador al terminar su mandato de cuatro años. La primera regla anulada es la que impedía al gobernador ser sucedido por parientes, hijos, hermanos o cónyuge. El artículo 57 inciso 4 de la Constitución de 1962<sup>29</sup> decía que para ser gobernador se requería *“No ser pariente del funcionario saliente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni haber ejercido funciones de jefe de policía o de ministro, cuatro meses antes de la elección”*<sup>30</sup>

La posibilidad de sucederse a sí mismo y por un pariente directo permite al gobernador controlar la sucesión política y dicho control es uno de los principales mecanismos de acumulación de poder. La posibilidad de ser reelecto aunque fuera por un solo período fue una de las razones ocultas de la reforma constitucional. Es por eso que consideramos que la eliminación de esos dos artículos es una de las claves de la

---

<sup>27</sup> Adolfo Rodríguez Saa lo hizo en cuatro oportunidades 1987,1991,1995 y 1999.

<sup>28</sup> Desde 2003 es gobernador su hermano.

<sup>29</sup> Fue introducido en la reforma constitucional de 1905.

<sup>30</sup> Constitución de la Provincia de San Luis 1962.

construcción política hegemónica de los hermanos Rodríguez Saa. Se redujo considerablemente la incertidumbre de la competencia política abierta para los detentadores del poder.

El control de la sucesión política por parte del gobernador hizo menos competitivo el sistema político provincial y la acumulación de poder fue progresiva.

La eliminación del artículo que impedía la sucesión por parientes no fue algo casual, ya que el hermano<sup>31</sup> del gobernador era senador nacional y fue siempre señalado (hasta que finalmente lo fue) como un posible sucesor de su hermano en el cargo de gobernador.

La segunda regla eliminada es la que impedía al gobernador ser reelegido al finalizar su mandato. Debía esperar cuatro años para volver a ser gobernador. La reforma de ese artículo permitió la reelección indefinida del gobernador<sup>32</sup>.

Cuando el miembro informante se refiere a los requisitos que un ciudadano debe reunir para acceder a la posibilidad de ser elegido gobernador de la provincia de San Luis, aprovecha para indicar la eliminación de un artículo de la constitución anterior que es fundamental para entender el diseño institucional de poder concentrado que se realiza en la convención constituyente.

Dice textualmente “ *Con relación al parentesco se modifica la cláusula anterior considerando que la misma era propia de nuestra Constitución provincial, ya que no existe en la mayoría de las otras provincias y obedecía a épocas de inmadurez política que no se comparan ya con la teoría del derecho constitucional y no tiene justificación si no lo es por la falta de cultura política que contrasta con la realidad actual...* ”<sup>33</sup> La única operación argumentativa parece ser la homologación con el resto de las provincias que ya no tienen una cláusula similar. Eso fue todo lo que se dijo y no se habló más del tema en la Convención.

EL artículo que impedía que el gobernador de San Luis fuera sucedido en su cargo por algún pariente habría sido necesario en el pasado, en épocas de inmadurez política, pero no en la actualidad cuando el pueblo de San Luis y su elite política han alcanzado su madurez.

#### b-La reelección indefinida del gobernador

---

<sup>31</sup> Alberto Rodríguez Saa.

<sup>32</sup> Adolfo Rodríguez Saa fue elegido gobernador en 1983 y reelegido en 1987, 1991, 1995 y 1999. Cabe destacar que en 2007 se aprobó una enmienda constitucional .....

<sup>33</sup> Honorable Convención Constituyente. Marzo 10, 1987. P-P 46-47.

Las expresiones de los convencionales del oficialismo (PJ) en el dictamen de mayoría y en la lista de oradores conforman en conjunto un *discurso legitimador* apoyado por el específico contexto institucional de la convención constituyente.

*“Los discursos legitimadores presuponen normas y valores. Explícita o implícitamente, ellos afirman que un curso de acción, decisión o política es “justa” dentro del sistema jurídico o político dado...”*<sup>34</sup>

Las estrategias ideológicas desplegada para justificar la reelección indefinida son a nuestro entender cuatro. La primera consiste en el ocultamiento. Los convencionales del oficialismo jamás utilizan el término “indefinida” para referirse a la reelección del gobernador. Esa operación de ocultamiento quedó en el mismo texto constitucional cuando el artículo 147 dice *“El gobernador y vicegobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones, contados desde el día en que prestan juramento y pueden ser reelectos.”*<sup>35</sup> Después del punto hay un silencio sobre la continuidad del mismo titular del poder. La segunda operación es universalizar en la figura del “pueblo soberano” o la “voluntad popular” el beneficio de no establecer límites a la reelección del gobernador. La universalización es también una operación de ocultamiento. De esa manera se justificó un cambio en las reglas del régimen político que marca una ruptura en la tradición constitucional puntana, ya que incluso en el período liberal conservador de fines de siglo XIX y de la década del 30, el poder se concentraba en una élite reducida, pero tenía cierta circulación porque la reelección inmediata estaba vedada por la constitución. Nunca un gobernador fue reelecto y menos cuatro veces seguidas.<sup>36</sup>

En el dictamen de mayoría, para justificar la reelección indefinida se focaliza el centro del sistema político en la entidad “Pueblo soberano” o “voluntad popular”. Se desplazan las limitaciones legales –constitucionales como impedimentos a la voluntad popular y se representa la figura del gobernador que finaliza su mandato como un “proscripto”. El término no es neutral en la tradición de discurso peronista. Alude a la conculcación de derechos políticos que sufriera dicho movimiento. el Miembro Informante señala: *“Otra innovación de trascendental importancia es la que propugnamos en cuanto a la reelección. El despacho de mayoría establece que tanto el gobernador como el vicegobernador pueden ser reelectos sin condicionamiento alguno, dejando librado al*

---

<sup>34</sup> Van Dijk (1999).

<sup>35</sup> Constitución de la Provincia de San Luis 1987.

<sup>36</sup> En agosto de 2007 se votó una enmienda que daría fin a la reelección indefinida, pero entraría en vigencia a partir del mandato 2011-2015, con lo que el actual gobernador podría completar tres mandatos y ser sucedido ...por su hermano.

*pueblo depositario de la soberanía política, para que decida si deben continuar o no rigiendo los destinos de la provincia, para el supuesto que éstos decidan nuevamente postularse....admitir esas reelecciones posibles en períodos alternos, no se ve razón jurídica legal para proscribirla en períodos consecutivos, salvo, claro está, la inmadurez política o la ineptitud para aceptar el libre juego de las instituciones republicanas...”<sup>37</sup>*

*“...la reelección....entraña una fidelidad al régimen democrático, por cuanto si el pueblo elige los sujetos del poder político, es contradictorio que la constitución le impida hacerlo.”<sup>38</sup>*

La tercera operación es la polarización que se superpone a la cuarta que es narrar y describir los antecedentes de la polarización que se habría actualizado de impedirse constitucionalmente la expresión de la voluntad popular.

En la defensa de la reelección indefinida el discurso del convencional del PJ recurre a la historia de la Argentina. La historia de nuestro país estaría atravesada por el antagonismo entre el “pueblo” y la “oligarquía”. El discurso previo de un convencional de la UCR había establecido implícitamente una línea histórica al mencionar como antecedentes negativos de la reelección de un gobernante el caso de Rosas en el siglo XIX y Perón en la constitución de 1949. EL convencional del PJ replica a esa interpretación con otra línea histórica, en lugar de Rosas-Perón, afirma la línea Irigoyen-Perón. Luego se introduce el tópico de los golpes de estado,

*“.....cada vez se utiliza más la coacción para que el pueblo no pueda expresarse, cada vez pretenden disolver más el movimiento nacional... yo creo.... que este común denominador “coacción” regresó a la Argentina.....par a impedir el proyecto de liberación nacional, campea en el pensamiento liberal que quiere que el pueblo no se exprese y yo creo que la soberanía popular se contradice fundamentalmente con toda fórmula de proscripción.....cuando nosotros estamos hablando de la posibilidad de reelección es porque no queremos proscribir al pueblo. Yo me pregunto quienes somos los 60 señores que estamos aquí sentados para indicarles al pueblo puntano por quien*

---

<sup>37</sup> Honorable Convención Constituyente. Marzo 10, 1987. P.47 El miembro informante afirma que Alberdi, en su proyecto para la constitución de Mendoza admitía la reelección. Es cierto, pero por un solo período a no ser que pase un período de intervalo y no era así lo que establecía el despacho de mayoría. Ver Alberdi, J.B. (1998).Derecho Público Provincial Argentino. Bs As. Ciudad Argentina. P 165.

<sup>38</sup> Honorable Convención Constituyente. Marzo 10, 1987. P48.

*tiene que votar o por quien no puede votar. Qué cláusula ética tiene la suficiente ética para decirle al pueblo puntano “esta vuelta no”. No queremos esto ....”<sup>39</sup>.*

*“...La legitimidad viene del pueblo en su totalidad y no solamente de aquella parte del pueblo que acepta las reglas del juego como la proscripción, restringe la voluntad popular. Votar por proscripción, con proscripción, puede otorgarle legalidad, pero legitimidad nunca....”<sup>40</sup>*

#### 6-Tradiciones de discurso. La oposición a la reelección desde la ideología liberal.

En la cuestión de la reelección del gobernador se expresaron claramente las posiciones político-ideológicas y fue donde los convencionales usaron los esquemas, imágenes y contraposiciones discursivas pertenecientes a diferentes tradiciones de discurso vinculadas a los partidos.

Como señalamos más arriba, en la convención integrada por 60 convencionales, 33 eran del oficialismo (PJ). 25 de la UCR y 2 de Convergencia Democrática (liberales).

La oposición a la reelección indefinida del gobernador por parte de los convencionales radicales y de los dos convencionales de Convergencia Democrática se hizo a nuestro entender desde la tradición del discurso liberal, con variantes entre las dos representaciones partidarias. El liberalismo, en su aplicación constitucional cuestiona la concentración del poder y busca siempre establecer límites a su ejercicio. Los límites constitucionales al ejercicio del poder son valores centrales sin importar quién sea depositario o cuál sea el origen del poder. Los recursos discursivos que se usan para cuestionar la reelección indefinida del gobernador puntano provienen de la tradición liberal argentina como veremos a continuación.

#### a) La posición político ideológica de la UCR.

La UCR. buscó una posición intermedia cuando propuso aceptar la reelección del gobernador, pero por un solo período y el sistema de ballottage<sup>41</sup> para elegir al mismo. Consideran que los límites constitucionales a la reelección son una garantía republicana. Al considerar los antecedentes de Rosas en el siglo XIX y Perón en 1949 como negativos en la cuestión de la reelección, establece una línea histórica que no pasó desapercibida.

---

<sup>39</sup> Ibidem. P. 58.

<sup>40</sup> Honorable Convención Constituyente. Marzo 10, 1987. P. 59.

<sup>41</sup> Fijando en 51% de los votos para no realizar una segunda vuelta.

Un convencional de la UCR señaló que “...admitida la reelección indefinida es cambiar la forma de gobierno, es una revolución sin ruido, hecha por la misma ley fundamental. El gusto que deja el ejercicio del poder en los que han gozado una vez de él y el deseo de continuar en su posición indefinida son los sentimientos más naturales de la condición humana, bajo toda forma de gobierno...”<sup>42</sup>. Aquí podemos señalar que también hay una estrategia ideológica al naturalizar y eternizar lo que es histórico y social.

Posteriormente señala que “...Las perpetuaciones personales al poder constituyen al caudillismo, reelecto indefinidamente, sirviéndose de los medios que posee como autoridad, de los que han sido fieles depositarios...”<sup>43</sup>. La figura del caudillo en el discurso liberal se asocia a la personalización del poder y al uso arbitrario del mismo.

#### b) La posición político ideológica de Convergencia Democrática.

El discurso de los convencionales CD se enmarca claramente en la tradición del liberalismo argentino pero se desliza hacia una postura más conservadora. La reforma constitucional esconde un fin personal, es apresurada, irreflexiva, no se han tenido en cuenta los aportes y reflexiones de las instituciones intermedias.

En cuanto a la reelección del gobernador “...sostenemos la periodicidad del mismo...ese principio es muy caro a las tradiciones republicanas...implantar la reelección a partir de este instante es una falta total de ética. Se pondría en evidencia y al descubierto cual fue la real motivación de esta reforma constitucional que...en forma tan apresurada y sin debate previo, sorprendió al pueblo de San Luis...lo demuestra el constante correr de algunas instituciones intermedias que manifiestan su interés y no encuentran ni el modo ni el tiempo prudente de hacer llegar sus reflexiones.”<sup>44</sup>

La democracia no está madura. “...merece ...que sea cultivada...con cuidado, con delicadeza...porque sus principios no han prendido plenamente en las mentes. El reciente reinicio de la vigencia de la constitución, que no lleva cuatro años no permite definir temas fundamentales, como son estas reformas precipitadas y coyunturales. Las presiones populistas y sin argumentos...que provocan estos trastornos, hacen más daño

---

<sup>42</sup> Honorable Convención Constituyente, 10 de marzo de 1987. P52.

<sup>43</sup> Ibidem.

<sup>44</sup> Ibidem.

*a la democracia que los repudiables golpes de estado....cualquier reforma debe ser el resultado y la consecuencia de maduras y justificadas experiencias y nunca para satisfacer apetitos personales o coyunturas políticas...están siendo congruentes con la mentalidad de 1949...quien puede olvidar que la reelección indefinida ene. Tiempo dio pié ala dictadura de Rosas?... ”<sup>45</sup>*

EL convencional liberal-conservador considera que a la incipiente democracia le falta madurez. La reforma esconde un fin personal y le falta reflexión.

Como modelo aproximado que establece la relación entre pertenencia partidaria y discurso político-ideológico expresado en la Convención Constituyente proponemos el siguiente cuadro.

Partido Justicialista	Conservadorismo popular Democracia popular
UCR	Democracia liberal
Convergencia Democrática (PDL)	Liberalismo conservador

Los discursos políticos-ideológicos señalados arriba, se definen en este trabajo solamente en relación a las posiciones que se expresan sobre el poder ejecutivo y en forma implícita sobre el modelo de sociedad. Esto no implica reducir la ideología política de los partidos que participaron en la convención a ese contexto específico del tratamiento de los artículos del poder ejecutivo en la convención constituyente en marzo de 1987.

### 7-Conclusión.

EL estudio de los fundamentos ideológicos de un régimen político ayuda a entender la lógica de dicho régimen y cómo se mantiene y reproduce un orden social determinado. La ideología se manifiesta de muchas maneras y se expresa en el discurso público que difunden los medios. En este caso los discursos analizados se expresaron en la Convención Constituyente de 1987.

---

<sup>45</sup> Honorable Convención Constituyente. 10 de marzo de 1987.

Para indagar uno de los discursos legitimantes del régimen político puntano contemporáneo, usamos el concepto de ideología rescatando tres dimensiones diferentes. La representación social compartida, las argumentaciones en la convención constituyente de 1987 y las críticas a la reelección indefinida desde una tradición ideológica o de discurso antagonista de la oficial. La representación del gobernador en el sistema político provincial, le otorga a este un lugar político excluyente, que no es contradicho por la práctica política provincial a lo largo de los últimos años. Las argumentaciones oficiales a favor de la reelección del gobernador ocultaron que era reelección indefinida. Las críticas a la reelección se hicieron desde la tradición de discurso liberal.

#### Fuentes.

Constitución de la provincia de San Luis 1962.

Constitución de la provincia de San Luis 1987.

Honorable Convención Constituyente. San Luis .1987

#### Bibliografía.

Eagleton, Terry (1997) Ideología, una introducción. Barcelona Paidós

Van Dijk, Teun (1999). Ideología, un enfoque multidisciplinario. Barcelona. Gedisa.

Verón , Eliseo.(1987). La palabra adversativa. En : EL discurso político. Lenguajes y acontecimientos. Bs. As. Hachette.

Armony , Víctor. De la Constitución como discurso fundacional. Disponible en: <[http://armony.ca/textes/armony\\_metho\\_esp94.pdf](http://armony.ca/textes/armony_metho_esp94.pdf)>

Gutierrez, Silvia. Discurso político y argumentación. Disponible en:

<[http://www.filosofia.uchile.cl/editorial/libros/discurso\\_cambio/72gutie.pdf](http://www.filosofia.uchile.cl/editorial/libros/discurso_cambio/72gutie.pdf)>